

PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2024

I. SITUACION

La Municipalidad Provincial de Arequipa como parte integrante del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aplica en el marco de sus competencias, funciones y atribuciones, las normas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su reglamento y modificaciones.

La Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del comité, supervisará, articulará y ejecutará actividades del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 a fin de asegurar y garantizar el cumplimiento de estas.

II. ANTECEDENTES

- La ciudad de Arequipa, el Perú y el mundo entero en estos últimos años, viene recuperándose de una pandemia global la misma que ha puesto a prueba los servicios sanitarios, sociales, pensionarios entre otros. La seguridad de la población se vio afectada por un fenómeno no visto en los últimos cincuenta años, es por tal motivo que el Estado Peruano sigue en alerta asegurando el bienestar de su población a través de una serie de medidas.
- El parque automotor de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Arequipa, viene renovándose de a poco gracias a la gestión de dicha gerencia, habiendo formulado y programado la adquisición de nuevas unidades vehiculares, así como la donación por parte de la sociedad minera “Cerro Verde”. Estos vehículos cumplen con requerimientos mínimos, así como brindan la comodidad necesaria al personal para desarrollar el patrullaje en la ciudad.
- El personal asignado a la Gerencia de Seguridad Ciudadana es de 197 serenos, los cuales son divididos en 3 turnos a fin de asegurar el servicio las 24 Hrs. Del día los 7 días de la semana, sin embargo, se debe segregar al personal que efectúa labores administrativas y los que se encuentran asignados a video vigilancia, haciendo que este número sea insuficiente para brindar un óptimo servicio de patrullaje a la ciudadanía, por lo que es necesario contemplar la contratación de personal para optimizar los servicios.

La incidencia delictiva decreció en 45.61% en el año 2023 a comparación del año antecesor, siendo ese año el mayor pico alcanzado en los últimos 5 años en cuanto al registro de delitos en Arequipa distrito.

- La masiva migración de personas extranjeras que viene suscitándose en nuestra ciudad, hecho que ha generado no solo oportunidades de intercambio socio cultural, sino que ha traído también hechos delictuosos gracias a malos elementos que han aprovechado las circunstancias para posesionarse al margen de la ley, estos hechos han causado zozobra e inseguridad a la población.
- El incremento del parque automotor, hecho que genera mayor polución en la ciudad, así como un mayor tráfico vehicular, generando que la Municipalidad emita disposiciones que restrinjan el uso del centro histórico de la ciudad (plaqueo)



III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley N° 29611, que modifica la Ley N° 29010, que faculta a los gobiernos regionales y locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú.
- Ley N° 29702, de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos
- Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2013-IN.
- Ley N° 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de video vigilancia pública y privada.
- Ley N° 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la PNP y de las FF.AA. para apoyar en áreas de Seguridad Ciudadana y Seguridad Nacional.
- Ley N° 30055, ley que modifica la ley 27933, ley del sistema nacional de seguridad ciudadana, la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, y la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales.
- Ley N° 31297, Ley del servicio de Serenazgo Municipal.
- Ley N° 31795, ley que modifica la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y autoriza el uso de medios de defensa.
- D.L. N° 1218 Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de video vigilancia
- D.L. N° 1316, Decreto Legislativo que modifica la ley 27933 y regula la cooperación de la PNP con las municipalidades para fortalecer el sistema nacional de seguridad ciudadana.
- D.L. N° 1454 Que modifica los artículos 2,3,3-A,4,5,9,11 y 17 de la ley N° 27933 – Ley del sistema nacional de seguridad ciudadana.
- Decreto Supremo N° 011-2004-IN, Que aprueba el reglamento de la ley del sistema nacional de seguridad ciudadana.
- D.S. N° 10-2019-IN Decreto Supremo que modifica el reglamento de la ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- D.S. N° 006-2022-IN, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.
- D.S. N° 009-2022-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31297.
- D.S. N° 318-2023-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) 2024
- Resolución Directoral N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP, Que aprueba la directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los gobiernos locales.
- Resolución Ministerial N° 007-2019-IN, Aprueba la guía metodológica para el diseño de sectores y mapas del delito en la jurisdicción de las comisarías de la Policía Nacional del Perú”.
- Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, Que aprueba manual del sereno municipal.



- Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional provincial y distrital de seguridad ciudadana”.

IV. MISION

La municipalidad Provincial de Arequipa, en cumplimiento al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Arequipa, 2024-2027, formulará, planificará y ejecutará el Plan de Patrullaje Municipal en la jurisdicción del distrito capital, a fin de reducir la comisión de delitos y/o faltas, los índices de victimización, la erradicación de factores de riesgo que propicien la inseguridad ciudadana y velar por el libre desenvolvimiento de los derechos de las personas así como el uso y disfrute de los espacios públicos.

V. OBJETO

Establecer el marco jurídico, los procedimientos, la dirección, supervisión, coordinación, condiciones, tareas, recursos y programación de los recursos que permita reducir los índices de victimización, la comisión de delitos y la erradicación de factores de riesgo que propicien la inseguridad ciudadana.

VI. RECURSOS

a) Personal

La Gerencia dispone de ciento cuarenta y tres (143) serenos para realizar las acciones operativas necesarias para dar cumplimiento a este plan.

b) Logístico

- 18 unidades vehiculares
- 18 radio comunicadoras
- 01 sistema de geolocalización
- 03 teléfonos
- Equipos de protección personal

VII. PROGRAMACION



Ejecución

FECHA INICIO	FECHA DE CIERRE
01ENE24	31DIC24

Frecuencia

TURNO	PERSONAL
06:00 – 14:00 HRS.	18 SERENOS
14:00 – 21:00 HRS	18 SERENOS
21:00 – 06:00 HRS	18 SERENOS

Proyecciones

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700
TOTAL DE PATRULLAJE ANUAL						8400					

VIII. SECTORIZACION

Para el planeamiento y desarrollo de las operaciones conjuntas se utilizará la sectorización establecida por las comisarias circunscritas en el distrito capital, esto en conformidad a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana. Asimismo las vías y espacios públicos de obligatorio tránsito peatonal y vehicular deben mantener dispositivos de servicios permanentes con participación de las unidades comprometidas sean estas propias o de apoyo.

1. **Zona de acción** Comprende el lugar denominado como punto crítico, previamente identificado y seleccionado por el comisario con un radio de 100 a 200 metros de acción.
2. **Zona adyacente** Comprende una distancia de cien (100) metros después del límite de la zona de acción. Debiendo realizarse el bloqueo y desvío del tránsito peatonal y vehicular al mando del oficial PNP en estrecha comunicación y coordinación con personal municipal.
3. **Zona de influencia** Comprende un radio de acción de doscientos (200) metros después del límite de la zona adyacente, donde se realizarán fundamentalmente tareas de patrullaje preventivo al mando del oficial PNP en estrecha comunicación y coordinación con personal municipal.

IX. FASES DEL TRABAJO



- Antes**
- a) Formular y actualizar las respectivas apreciaciones de inteligencia y de situación de personal, operaciones, logística e informe de evaluación de riesgos con el observatorio.
 - b) Identificar los centros comerciales, bancos, mercados, grifos, farmacias, boticas y otros en base a la información de fiscalización tributaria de la MPA,
 - c) Coordinar oportunamente con las autoridades competentes para el acompañamiento en la supervisión y/o fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
 - d) Gestionar ante la Dirección General de Seguridad Ciudadana la disponibilidad de los recursos, para de este modo participar en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024.

- e) Registrar al personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana en la plataforma virtual FORESER del Ministerio del Interior.
- f) Impartir instrucciones sobre el uso adecuado de los equipos de protección personal (EPP), así como sobre la limpieza y desinfección de ambientes, equipos y vehículos; establecidos en guías de procedimientos, cartillas y videos difundidos por los diferentes niveles del Estado.
- g) Previa formación del personal, debe de capacitársele, sensibilizarlo y motivarlo, de manera permanente, priorizando el cambio de actitud en el cumplimiento de su misión, cuidando siempre su salud e integridad física y psicológica.
- h) Gestionar ante la patronal la adquisición de EPPs tales como mascarillas, guantes, gel, alcohol y otros elementos de bioseguridad, así como la fumigación y desinfección de los locales y vehículos
- i) Detectar y prevenir la aglomeración de personas en locales y centros comerciales así como el congestionamiento vehicular; escenarios que podrían ser aprovechados por delincuentes comunes para cometer sus ilícitos.

Durante

- a) Fortalecer las operaciones conjuntas (mixtas) de prevención (patrullaje) e implementación de puestos tácticos, con la finalidad de prevenir acciones delictivas
- b) Mantener actitud vigilante durante el patrullaje motorizado a fin de evitar los asaltos y robos a vehículos que trasladen productos de primera necesidad.
- c) Mantener una actitud vigilante a fin de evitar que los establecimientos comerciales y otros sean víctimas de delincuentes comunes y turbas de personas.
- d) Mantener y restablecer el orden público cuando se registren marchas, protestas, cierre de vías, bloqueos, entre otros por parte de las diferentes organizaciones, gremios y ciudadanía en general.
- e) Realizar intervenciones bajo estricta observancia de lo prescrito en la constitución política del Perú y conforme a lo establecido en el manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial aprobado con R.M. N° 952-2018-IN a manera de referencia.
- f) El personal cumplirá las disposiciones y protocolos de bioseguridad emitidos por las autoridades gubernamentales, así como por la institución, con la finalidad de evitar riesgos de contagio.



Después

- a) Se evaluará los resultados y el sostenimiento de las operaciones realizadas durante y después de la pandemia.
- b) Continuar con las operaciones conjuntas de prevención, vigilancia, seguridad, protección, intervención, inteligencia, mantenimiento del orden público, hasta nuevas disposiciones.
- c) Al termino de las operaciones se realizará la limpieza y desinfección de ambientes equipos y vehículos de acuerdo a las guías de procedimientos, cartillas y videos difundidos.

X. TAREAS GENERALES

- a. Vigilar e informar situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia.
- b. Apoyar al ciudadano y la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- c. Comunicar de forma inmediata a la Policía Nacional del Perú, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias y otras instituciones, según se requiera, para la atención de situaciones de emergencia.
- d. Participar en operativos conjuntos con la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Gobernación y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana, en el marco de los Planes de Seguridad Ciudadana.
- e. Apoyar al cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos de naturaleza comercial, deportiva, social, cultural y religioso.
- f. Apoyar en casos de incendios, inundaciones y otros desastres, en labores de auxilio y evacuación.
- g. Colaborar en mantener la tranquilidad, orden, seguridad y moral pública del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados.
- h. En casos de delitos y faltas flagrantes podrá retener al presunto implicado, poniendo en forma inmediata al retenido a disposición de la Policía Nacional del Perú, en aplicación de la Ley N° 29372, Ley de Arresto Ciudadano y Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957).
- i. Formular el respectivo parte de ocurrencias, actas y demás documentación de las incidencias que se susciten durante su turno de servicio.
- j. Proporcionar información al ciudadano de forma inmediata de centros comerciales, centros de salud, deportivos, religiosos, culturales, turísticos, vías públicas, y otros, en cuanto sea requerido.
- k. Brindar asistencia a niños, adolescentes, ancianos, varones y mujeres en peligro, abandono moral o material, asimismo si era necesario, he estado preparado para poner a los mencionados a disposición de la comisaria de la jurisdicción para las investigaciones correspondientes.
- l. Apoyar subsidiariamente a la Policía Nacional del Perú para viabilizar el tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- m. Registrar la incidencia y/o producción del personal en la plataforma del Sistema de Control de Patrullaje Municipal SIPCOP-M
- n. Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo gobierno regional, municipalidad provincial y distrital cuando lo solicitan para la ejecución de acciones de su competencia.



- o. Supervisar el cumplimiento de las ordenanzas regionales y municipales, de los servicios públicos y de otros instrumentos de gestión en coordinación con las dependencias del gobierno local.
- p. Otras funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, dentro del marco jurídico legal vigente.
- q. Las demás que establezca la Municipalidad Provincial de Arequipa.

XI. TAREAS ESPECIFICAS

A. Para el personal operativo

1. Debe de presentarse al servicio con la debida anticipación y de manera pulcra y/o aliñada, procurando mantener su higiene personal.
2. Debe de dedicarse íntegramente a su servicio, evitando actividades ajenas y/o particulares a la labor desempeñada.
3. El patrullaje debe efectuarse dentro del sector policial asignado.
4. Registrar diariamente el cuaderno de relevos, la bitácora de la unidad vehicular y el informe y/o acta de las ocurrencias que se suscitasen en el servicio.
5. Emplear los bienes que le asigne la Municipalidad Provincial de Arequipa a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a fin que le permita cumplir eficientemente su servicio.
6. El vehículo debe ser conducido a una velocidad prudencial conforme al Reglamento nacional de tránsito, hecho que permita el control visual de acciones o situaciones irregulares que impliquen riesgos potenciales para la seguridad y el orden público.
7. Cuando por necesidad del servicio tenga que desplazarse a una velocidad mayor a la reglamentaria, debe hacer uso de las señales audio-visuales, adoptando las medidas de seguridad pertinentes, para evitar accidentes de tránsito.
8. Al efectuar los tácticos deberá de posicionarse al costado de la unidad vehicular manteniendo la postura firme y vigilante en todo momento.
9. Estar atento en todo momento a cualquier incidente y ocurrencia (hechos delictivos, accidentes y otros) para su atención oportuna de acuerdo a su competencia.
10. Cuidar de los bienes asignados, comunicando oportunamente la necesidad de mantenimiento y/o reparaciones mecánicas al vehículo.
11. Mantener contacto con la central de comunicaciones antes, durante y después de realizar intervenciones o al suscitarse novedades y/o ocurrencias, brindando los datos necesarios para el registro de dicha acción.
12. Constituirse de manera obligatoria cuando defensa civil declare la alerta roja, la misma que se hará de conocer mediante los medios de información y comunicación disponibles.
13. Otras funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, dentro del marco jurídico legal vigente.
14. Las demás que establezca la Municipalidad Provincial de Arequipa.



B. Para la supervisión

1. Emitir informe a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de manera diaria, consignando las novedades y/o ocurrencias más resaltantes, así como hechos de relevancia.
2. Emitir cada primer día del mes, informe a la Gerencia de Seguridad Ciudadana con atención a la Secretaría Técnica del COPROSEC los informes mensuales sobre el cumplimiento y/o ejecución del Patrullaje municipal, consignando datos tales como cantidad, frecuencia y sectorización del territorio (conforme a la sectorización efectuada por la PNP).
3. Brindar instrucción y asistencia al personal a su cargo y/o coordinar con la Gerencia para solicitar capacitación al personal en temas que considere de relevancia para el personal operativo.
4. Supervisar que el personal operativo este efectuando de manera eficiente y conforme a lo estipulado en el punto A, a fin de garantizar un adecuado servicio a la población.
5. Controlar y supervisar que el personal use obligatoriamente los equipos de protección personal asignados.
6. Otras funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, dentro del marco jurídico legal vigente.
7. Las demás que establezca la Municipalidad Provincial de Arequipa.

XII. INSTRUCCIONES DE COORDINACION

1. El presente Plan entrará en ejecución a su recepción debiendo el Gerente de Seguridad Ciudadana, dar las instrucciones necesarias sobre la ejecución de las operaciones en conformidad a lo planificado.
2. El personal comprometido en el presente Plan debe presentarse en los puntos de concentración previamente coordinados con los Supervisores con tiempo de anticipación, una vez que se constituya a su puesto de servicio lo dará a conocer a su comando respectivo.
3. Dispondrán los servicios de Seguridad Ciudadana dentro de las funciones de prevención, asegurando el adecuado cumplimiento de las acciones tácticas previstas y evaluando el desarrollo y resultado de las mismas.
Se mantendrá informado a la Gerencia de Seguridad Ciudadana durante la ejecución de las operaciones, requiriendo oportunamente los apoyos y logística necesaria.
Se coordinará con la Oficina de Imagen institucional de la MPA y diferentes medios de comunicación, para hacer conocer a la ciudadanía en general el servicio establecido a efecto de crear impacto psicológico de seguridad y prevención frente a cualquier ilícito, proporcionándole la información necesaria para la difusión oportuna correspondiente.
6. Dispondrán de una estrecha coordinación y comunicación para optimizar el comando y control de las operaciones conjuntas.





7. El accionar del personal participante deberá circunscribirse dentro del marco legal vigente, el respeto a los DD.HH., en concordancia al Decreto Supremo emitido por el Ejecutivo durante el Estado de Emergencia.

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las que designe la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER y la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Arequipa, 01 de enero del 2024

